



1. OBJETIVO

El objetivo de esta política es garantizar un trato igualitario a todos los postulantes o colaboradores, velando por la transparencia y credibilidad de los procesos de selección de personal y concursos internos, respectivamente. Lo anterior, a fin de evitar exclusiones o preferencias, sea por algún postulante o colaborador, por tener un vínculo de parentesco consanguíneo o por afinidad con algún otro colaborador o jefatura de la empresa. Asimismo, se procura prevenir futuros conflictos de intereses.

2. ALCANCE

A todos los postulantes en los procesos de selección Achs y a los colaboradores de la Institución.

3. PRINCIPIOS

En la Asociación Chilena de Seguridad (Achs) no se contratarán cónyuges, parejas ni parientes consanguíneos hasta el tercer grado inclusive o por afinidad hasta el segundo grado. Cualquier excepción deberá ser evaluada de forma previa por el Comité de Ética. Si en la actualidad hay situaciones de este tipo, no podrán estar bajo la dependencia jerárquica directa o indirecta uno de otro.

Cualquier requerimiento de excepción a lo antes definido debe ser informado al Comité de Ética de la Achs, el cuál resolverá.



4. INFORMACIÓN DE CONTROL

Vigencia: A partir de 24.12.2023 hasta cuando se genere una nueva versión.

Versión: 5

Primera versión: 31.05.2013

Atención a necesidades específicas: (X) Si () No

Registro de modificaciones:

Versión	Ítem alterado	Descripción resumida de modificación	Motivo	Fecha
5	Revisión y Actualización	Modificación de vigencia, actualización del nombre del área responsable y Anexo.	Revisión Anual	Diciembre 2023
4	Revisión y Actualización	Los capítulos, definiciones y normativas se presentan como anexos.	Revisión Anual	Diciembre 2018
3	Revisión y Actualización	Sin modificaciones	Revisión Anual	Diciembre 2017
2	Revisión y Actualización	Sin modificaciones	Revisión Anual	Junio 2016

Responsables por el documento

Nombre del área	
Elaboración	Gerente División Personas
Aprobación	Directorio



ANEXO

A. DEFINICIONES

Es importante tener en consideración lo siguiente:

Parentesco: Es el vínculo que une a una persona con su familia y por consiguiente es el existente entre miembros de una misma familia.

El parentesco puede tener 3 orígenes:

1. Consanguinidad, también llamado parentesco natural
2. Afinidad, también parentesco legal
3. Adopción

Parentesco por consanguinidad

Se funda en la relación de sangre que existe entre 2 personas, cuando una desciende de la otra o ambos de un antepasado o tronco común.

Parentesco por afinidad

El que existe entre una persona que está o ha estado casado y los consanguíneos del marido o mujer.

Parentesco por adopción

Deriva de una adopción y se produce entre el adoptado y el o los adoptantes y los parientes por consanguinidad de estos últimos.

Línea es la serie de parientes que descienden unos de otros o de un tronco común. Línea Recta cuando uno de las dos personas es ascendente de la otra (por ejemplo madre e hijo) y Línea Colateral cuando las dos personas proceden de un ascendente común pero ninguna de ellas es ascendente de la otra (por ejemplo primo, hermano o sobrino).

Grado es la distancia que existe entre 2 parientes. En la línea recta, el grado es el número de generaciones que separa a los parientes y en la línea colateral se sube hasta el tronco común y luego se baja hasta el pariente cuyo grado se desea conocer.

Para determinar la línea y el grado en el parentesco por afinidad, el marido o la mujer ocupa el lugar de su cónyuge en el consanguíneo. Los cónyuges no son parientes.



B. NORMATIVA

Interna:

- Código de Buenas Prácticas de Gobierno Corporativo Achs

2.5 Buenas Prácticas. Definición de Roles del Directorio.

Respecto de la contratación de parientes, el Directorio aprobará una política propuesta por la administración.

- En particular, estará prohibido la incorporación de padres, hijos, hermanos, nueras y yernos de quienes ocupan cargos en la Asociación y sus filiales
- Se tendrá a la vista las disposiciones vigentes sobre la materia en el sector público
- Las contrataciones ya hechas, no tendrán efecto retroactivo. En aquellos casos quedará prohibida las relaciones de dependencia jerárquica directa o indirecta entre parientes

Externa:

- Código Civil:

Art. 27. Los grados de consanguinidad entre dos personas se cuentan por el número de generaciones. Así, el nieto está en segundo grado de consanguinidad con el abuelo, y dos primos hermanos en cuarto grado de consanguinidad entre sí.

Cuando una de las dos personas es ascendiente de la otra, la consanguinidad es en línea recta; y cuando las dos personas proceden de un ascendiente común, y una de ellas no es ascendiente de la otra, la consanguinidad es en línea colateral o transversal.

Art. 28. Parentesco por consanguinidad es aquel que existe entre dos personas que descienden una de la otra o de un mismo progenitor, en cualquiera de sus grados.

Art. 31. Parentesco por afinidad es el que existe entre una persona que está o ha estado casada y los consanguíneos de su marido o mujer.

La línea y el grado de afinidad de una persona con un consanguíneo de su marido o mujer, se califican por la línea y grado de consanguinidad de dicho marido o mujer con el dicho consanguíneo. Así, un varón está en primer grado de afinidad, en la línea recta, con los hijos habidos por su mujer en anterior matrimonio; y en segundo grado de afinidad, en la línea transversal, con los hermanos de su mujer".

- Estatuto Administrativo:

Artículo 84.- "El funcionario estará afecto a las siguientes prohibiciones: b) Intervenir, en razón de sus funciones, en asuntos en que tengan interés él, su cónyuge, sus parientes consanguíneos hasta el tercer grado inclusive o por afinidad hasta el segundo grado, y las personas ligadas a él por adopción."

Esquema:

